



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0004 -2018-GORE- ICA/SGRH

Ica, 11 ENE 2018

Visto, los Expediente N° 7076, 7129, 7448 y 7081-2017-SGRH, mediante los cuales los servidores: Zorina Nelly Fajardo Quijandria, Hebert Eduardo Ecos Cornejo, Jorge Luis Córdova Privat y David Adán Apolaya Torres, solicitan licencia por enfermedad, Informe N° 004-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

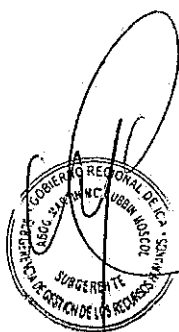
Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad";

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud-ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0340-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 20 de diciembre del 2017, se le otorga ampliación de licencia por enfermedad a la servidora Zorina Nelly Fajardo Quijandria, con Cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (02) días considerados a partir del 04 al 05 de setiembre del año 2017, licencia que será remunerado por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes;





Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0095-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 25 de abril del 2017, se le otorga ampliación de licencia por enfermedad al servidor **Jorge Luis Córdova Privat**, con cargo Chofer III, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien actualmente se encuentra trabajando en la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cinco (05) días considerados a partir del 03 al 07 de marzo del año 2017, licencia que será remunerado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes;

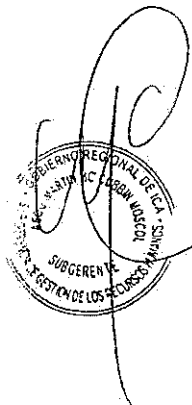
Que, mediante los expedientes del Visto los servidores: **Zorina Nelly Fajardo Quijandria**, **Hebert Eduardo Ecos Cornejo**, **Jorge Luis Córdova Privat** y **David Adán Apolaya Torres**, solicitan licencia por enfermedad entre el periodo comprendido del 06 al 28 de diciembre del año 2017; para lo cual los interesados han cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición, en ese sentido, se le concede licencia por enfermedad a los mencionados servidores el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia por enfermedad entre el periodo comprendido del 06 al 28 de diciembre del año 2017 a los servidores que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las licencias concedidas correspondientes al periodo 2017 por estar consideradas dentro de los primeros veinte días serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los dispositivos Legales Vigentes:

1. **Zorina Nelly Fajardo Quijandria**, con cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (02) días considerados a partir del 12 al 13 de diciembre del año 2017.
2. **Hebert Eduardo Ecos Cornejo**, con cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de





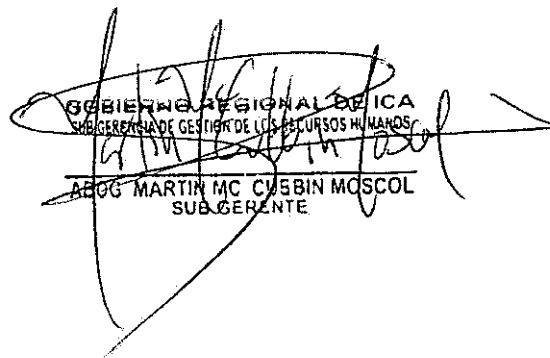
Desastres del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (02) días considerados a partir del 13 al 14 de diciembre del año 2017.

3. Jorge Luis Córdova Privat, con cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien actualmente se encuentra trabajando en la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (01) día correspondiente al 28 de diciembre del año 2017.
4. David Adán Apolaya Torres, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Chíncha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (02) días considerados a partir del 06 al 08 de diciembre del año 2017.

Artículo 2º.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a los interesados y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUSBIN MOSCOL
SUB GERENTE